



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de marzo de 1991.-

VISTO la Ley N° 14.878 y la Resolución N° 633/81, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disminuir los límites máximos de acidez volátil oportunamente establecidos por la Resolución N° 633/81 en aras de propender hacia una mayor calidad en los vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- A partir del 1° de agosto de 1991 fíjase como límite máximo de acidez volátil, para la liberación de vinos al consumo, UN GRAMO POR LITRO (1,00 g/l) expresado en ácido acético.
- 2°.- Los vinos con acidez volátil superior a UN GRAMO POR LITRO (1,00 g/l) y no más de UNO COMA SESENTA GRAMOS POR LITRO (1,60 g/l), podrán ser sometidos a tratamiento y tendrán como destino, cortes, elaboración de vinagre o destilación.
- 3°.- Los vinos que superen una acidez volátil de UNO COMA SESENTA GRAMOS POR LITRO (1,60 g/l), expresada en ácido acético, serán encuadrados en el Art. 23 inc. b) de la Ley N° 14.878, "Averiado", cuyo destino será la elaboración de vinagre o destilación.
- 4°.- Fíjase como definición y metodología analítica para acidez volátil, la descripta en el Anexo de la Resolución N° 633/81.



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

5°.- En los límites establecidos en los puntos 1°, 2° y 3° se encuentra comprendido el error de método.

6°.- Se mantiene la tolerancia analítica establecida por Decreto N° 1469/71.

7°.- Se considerarán infractores a la presente Resolución, los comerciantes que expendan vinos que superen los límites fijados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, y serán sancionados por la Ley N° 14.878 y sus complementarias.

8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola y a Departamento Asuntos Jurídicos, dése a la Dirección del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.226



[Signature]
ING. EDUARDO A. MONTAÑEZ
PRESIDENTE

[Signature]
JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
ING. CARLOS EDGARDO MENEM
DIRECTOR CONSEJERO